

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 15 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, varios Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Cistierna, decretada por ese Gobierno en 24 de Octubre del año actual, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha examinado esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, varios Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Cistierna (León).

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador, debidamente autorizado para ello, nombró Delegado de su autoridad, para que girase una visita de inspección á dicho Ayuntamiento.

El Delegado cumplió la misión que le había sido conferida, y como resultado de esta visita aparecen probados, entre otros cargos, los siguientes: no estar autorizadas con la firma del Secretario, ni con la de ningún

Concejal, las actas de algunas sesiones, habiendo otras que sólo están autorizadas por algunos de los concurrentes á las sesiones, faltando también en varias de éstas la firma del Secretario; no llevar para la contabilidad más que borradores de ingresos y gastos, y aún éstos defectuosamente, y no existir arca para guardar los fondos municipales, de cuya custodia estaba encargado uno de los Concejales, desempeñando las funciones de Depositario.

La defensa de los interesados se redujo á las manifestaciones que el Alcalde hizo de que las omisiones observadas eran consecuencia de la falta de conocimiento en los Concejales, y de que en todo caso, no debían ser responsables de ellas los procedentes de la última renovación, los cuales no habían podido tener tiempo para arreglar la administración municipal.

El Gobernador, en vista de la Memoria del Delegado y de los antecedentes que la acompañaban, y considerando que había en los hechos y omisiones probados negligencia grave, acordó en 24 de Octubre suspender en sus cargos al Alcalde D. José Fuentes, Concejales D. Ezequiel Fernández, D. Miguel Rodríguez, D. Atanasio García, D. Francisco Fernández y D. Manuel Alvarez, que pertenecían, como el Alcalde, al Ayuntamiento antes de la última renovación, y también al Secretario de la Corporación municipal, acordando al propio tiempo nombrar á los Concejales que, como interinos, habían de reemplazar á los suspensos:

Vistos los artículos 124, 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que se prueban y son imputables al Alcalde y á los

Concejales faltas que revelan grave negligencia, tanto en la custodia de fondos municipales, como en la contabilidad, como en las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento:

Considerando que esas faltas, por su gravedad y por cometerse en materias y documentos de extraordinaria importancia para la regularidad de la administración municipal, exigen se imponga desde luego la suspensión, sin necesidad de que precedan á ésta otros correctivos:

Considerando que el argumento aducido en defensa de los interesados en este expediente, se reduce á alegar su falta de ilustración, cuyo motivo no lo es de excusa para el cumplimiento de las leyes:

Considerando que el Gobernador, en un mismo expediente, al par que suspendió al Alcalde y á varios Concejales, acordó también suspender al Secretario del Ayuntamiento, sin instruir para ello, ni sin que, por consiguiente, se haya tramitado el expediente á que se refiere el artículo 124 de la ley Municipal, por cuyo motivo no puede resolverse acerca de la suspensión de este funcionario:

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Alcalde y de los Concejales.

2.º Ordenar, en cuanto á la suspensión del Secretario, que se instruya y tramite el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.—E. Dato. —Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario del pueblo de Agreda, decretada por V. S. en 11 de Noviembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º de Diciembre del mismo año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Agreda y destitución del Secretario, decretada en 11 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Soria.

Resulta que el Gobernador, después de haber ordenado que se presentase ante él el Alcalde acompañado del Secretario del Ayuntamiento, con los libros de contabilidad, como notara deficiencias, nombró un Delegado, previa autorización del Ministerio, para que girase una visita de inspección, de la que aparecen, entre otros cargos, los siguientes: que no se habían abierto los libros diario de ingresos y gastos y de Caja del actual ejercicio; que el cargo de Depositario de fondos lo desempeña una señora, en cuyo poder se halla el arca de los fondos y las tres llaves; que del arqueo extraordinario practicado el 25 de Octubre aparecía en el arca una diferencia de 404 pesetas 36 céntimos de menos; que no se llevan libros de inventarios ni balances y los libramientos y cargámenes carecen de la firma del Interventor; que

no se acuerda la distribución mensual de los fondos, y el Agente que el Ayuntamiento tiene en la capital anticipa las cantidades necesarias, llevando un tanto por 100 de interés; que no se ha formado el padrón de vecinos ni de prestaciones personales, y que al Recaudador del impuesto de consumos no se le ha exigido fianza.

Dada audiencia á los interesados, manifestaron que la falta de apertura de dichos libros se debe al Secretario; que la depositaria de los fondos fué nombrada por otra Corporación en 1897; que nunca ha habido libro de inventario, y la diferencia que aparece en las actas de arqueo sólo puede explicarla la depositaria; que la distribución de los fondos se acuerda, y si el Interventor no firmó algunos libramientos y cargarémes, fué porque no se los presentaron, y que el hermano del Administrador de los consumos responde de su gestión.

El Gobernador, en vista de los hechos relacionados, suspendió en 11 de Noviembre á D. Victoriano Monteseuro en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y á los Concejales D. Emilio Jiménez, D. Tadeo Ruíz, D. Pedro Torrella, D. Estéban Ruíz, D. Valentín García, D. Antonio Cacho, D. Casimiro Ruíz, D. Alejo Omeñaca y D. Atanasio del Río Ruíz, nombrando otros interinos, y destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento á D. Basilio Ruíz:

Vistos los artículos 124, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los libros de actas y de contabilidad no deben ser trasladados de la Secretaría y Archivo municipal á los Gobiernos civiles, y que esta costumbre, no autorizada por la ley, seguida por muchos Gobernadores, se debe abolir, pues aparte de las certificaciones que dichas Autoridades pueden pedir, también pueden inspeccionar, por sí ó por sus Delegados, todos los ramos de la administración municipal, examinando en las oficinas de la misma cuantos documentos fuere necesario examinar y comprobar:

Considerando que, por lo que respecta á la suspensión del Alcalde y Concejales, la providencia del Gobernador está plenamente justificada, en vista de los cargos no desvirtuados que contra los suspensos aparecen, pudiendo revestir caracteres de delito algunos de los hechos en que la corrección gubernativa se fundó; y

Considerando que para la destitución del Secretario se necesita la instrucción de un expediente especial y por separado del que motivó la suspensión del Alcalde y Concejales, y los hechos que se trata de imputarle no son de tal gravedad que exijan su destitución;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde y Concejales de Agreda, y remitir los antecedentes á

los Tribunales ordinarios para lo que haya lugar en justicia.

2.º Que debe quedar sin efecto la destitución del Secretario del Ayuntamiento.

3.º Que se haga saber á los Gobernadores de provincia que los libros de actas y de contabilidad y demás documentos no deben salir de las dependencias de la Secretaría y Archivo municipal en que se guardan y custodian con arreglo á la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.—E. Dato.—Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castell de Castells, decretada por V. S. en 28 de Octubre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Noviembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castell de Castells (Alicante).

De los antecedentes resulta:

Que habiéndose denunciado al Gobernador faltas que se decían cometidas por el Ayuntamiento, aquella Autoridad reclamó los antecedentes que creyó oportunos, y de los mismos resulta probado que el Ayuntamiento adeuda al Tesoro por impuesto de consumos 61.110'04 pesetas, y á la provincia, por contingente, 25.332'35 pesetas, correspondiendo ambos descubiertos á los cinco últimos años económicos y á varios de los anteriores; y también se prueba que dicho Ayuntamiento se halla en descubierto con la Caja especial de primera enseñanza por el importe de 21 trimestres de los ocho últimos ejercicios.

El Gobernador delegó en el Juez municipal para que diera audiencia á los interesados con el fin de que pudieran defenderse; pero aunque fueron citados con ese objeto todos los individuos del Ayuntamiento, ninguno compareció á utilizar su derecho de defensa.

En 28 de Octubre último, el Gobernador, fundándose en la negligencia grave que revela en los descubiertos en que se halla el Ayuntamiento, acordó suspender á todos los individuos que lo forman, nombrando al propio tiempo á los Concejales interinos.

Elevado el expediente á ese Minis-

terio, la Subsecretaría propuso que, en cumplimiento de la ley Municipal, fuera oída esta Sección, á la que, en tal estado, ha sido remitido el mencionado expediente:

Considerando que los descubiertos en que se encuentra el Ayuntamiento revelan un completo descuido en el cumplimiento de las obligaciones que tiene con organismos superiores, y para realizar fines de notoria y transcendental importancia:

Considerando que, tanto por la cantidad que se adeuda al Tesoro y á la provincia, cuanto por tener desatendidas las atenciones de primera enseñanza, los individuos que componen el Ayuntamiento han incurrido en grave y no disculpada negligencia, que exige se les imponga la suspensión desde luego;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Septiembre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Prádanos de Ojeda á Cervera de Río-Pisuerga, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 181.528'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 15 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Diciembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Prádanos á Cervera de Río-Pisuerga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA

DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 3 del próximo mes de Enero á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones

de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 14 de Diciembre de 1899.
—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, aceite de olivas limpio, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 4 del próximo mes de Enero á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 14 de Diciembre de 1899.
—Wenceslao Alvarez.

COMISARIA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 26 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con

todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena de Enero y el resto en la segunda, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Diciembre de 1899. —
Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de roble ó tojo.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Desde el 18 del actual y hora de las nueve de la mañana queda abierto el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 12 de Diciembre de 1899.
—Teodoro García Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad en los meses de Septiembre y Octubre de 1899.

Sesión del día 1.^o de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez y asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Fernández Lomana, San Millán, Nieto Blanco, Márcos López y Balbás Balbás, se tomaron los siguientes: Quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha. Que un cornetín que obraba en poder del que fué Director de la banda de música de esta Ciudad D. Ambrosio Villaverde, quede sobre la mesa para que pueda decirse si es ó nó servible. Que los documentos referentes al Hospital continúen sobre la mesa para su examen. Quedar enterada la Corporación de una invitación que la hace el

Sr. Cura Ecónomo de la Iglesia de Santiago de esta Ciudad para asistir á la función denominada Octava mayor. Reclamar, á propuesta del Concejal Sr. Lomana, al Sr. Cura Párroco de la Iglesia de Santa María varios efectos y ornamentos de Iglesia que dice pertenecieron al Hospital de esta Ciudad, con objeto de agregarlos á la Capilla del nuevo Cementerio. Autorizar al Secretario de la Corporación D. Manuel Arrate Castaño para que expendá las cédulas personales del corriente ejercicio, quedando los documentos bajo su responsabilidad y por ello se le autoriza perciba para sí la retribución que por tal concepto corresponde. Aceptar el proyecto número 2 presentado por el Arquitecto Don Juan Agapito Revilla para la construcción de un nuevo matadero en esta Ciudad, si bien necesitando conocer el costo de obras. Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Agosto, mandándolo remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil confirmando un informe de la Jefatura de Obras de la provincia para la toma de aguas en la presa del término de Nogal de las Huertas, á que tiene derecho esta población, según las Ordenanzas de riego, que se haga una presa ó atajadizo de carácter permanente, acordó que con el debido respeto se interponga la oportuna apelación para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Día 6, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez y asistencia de los Concejales Sres. Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Márcos López y Balbás Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Que se anuncie al público la llegada del Reverendo Padre Fray Mariano Gil, hijo preclaro é ilustre de esta Ciudad, por medio de cohetes y voladores y se invite al vecindario por medio de bando, para que el día 7 de su llegada engalanan sus fachadas con colgaduras, así como en la Casa Consistorial ondee el pabellón Nacional. Que el Sr. Alcalde y Concejal Señor Lomana salgan en coche particular á esperar y recibir á dicho Padre Gil, y el Ayuntamiento acompañado del Clero y de las demás Autoridades de la población, precedidos de la banda de música, salgan hasta la Iglesia de Santa María para recibir á la Comisión y al Padre Gil, regresando al Salón de Sesiones para descansar y obsequiarle con un lunch, preparado al efecto. Que se hospede en casa del Sr. Alcalde y se le dé serenata por la noche; al día siguiente se le obsequiará con un banquete en el Salón de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. Concejales, é invitando á las

Autoridades civiles, eclesiásticas y militares de la población, siendo el gasto del capítulo correspondiente, y si no hubiere consignación del capítulo de imprevistos. El día 8 se colocarán las placas en la calle que lleva el nombre del Padre Gil con inauguración oficial.

Día 7, extraordinaria.

En la extraordinaria de hoy, celebrada como de honor para obsequiar y recibir cual corresponde al hijo ilustre de esta población, al Reverendo Padre Fray Mariano Gil, de la Orden de Agustinos, Párroco que fué de Tondo, en la provincia de Manila y descubridor del Katipunán en las islas Filipinas, de donde regresó pasando por muchísimos y grandes peligros de su vida; y según lo acordado en la anterior sesión y habiendo asistido la Corporación con todas las Autoridades civiles, eclesiásticas y militares de la localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez, verificó su entrada en este Salón dicho Reverendísimo Padre Gil, á quien se le obsequió y trató según se había acordado, habiendo precedido en el acto varios discursos alusivos al mismo, que inauguró el Sr. Presidente, dirigiendo también la palabra indicado Padre dando las gracias al Ayuntamiento, á las demás Autoridades de la localidad y al público en general por el inmerecido favor que le dispensaban al recibirle como lo verificaban.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez y asistencia de los Sres. Concejales Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Márcos López y Balbás Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Se examinó el cornetín que quedó sobre el tapete en la ordinaria anterior por el Director de la banda Don Marcelo Merino y encontrándole útil, el Ayuntamiento acordó se hiciera cargo de él dicho D. Marcelo, expidiendo el oportuno resguardo en favor del Sr. Villaverde. Que se adquieran para la banda de música de este Municipio un clarinete, dos trombones, un par de platillos y arreglar el saxofón, abonando su importe del capítulo correspondiente. Se nombraron jurados para el certamen de dulzainas en la feria de San Mateo á D. Ambrosio Villaverde, D. Domiciano Merino y D. Marcelo Merino, á quienes se les hará saber para que presenten las piezas ejecutables á los aspirantes al premio, cuyo concierto será en la plaza de toros. Se acordó que en la feria de San Mateo el mercado se establezca en la plaza de Santa María y el comercio en la plaza Mayor y en la de San Rafael y el mercado en la de San Andrés, nombrando para el mejor ser-

vicio de la feria una Comisión compuesta de los Concejales D. Teófilo Márcos y D. Nicanor Plaza y para el reconocimiento de pesos y medidas y repesos á D. Simeón Merino y D. Luis Tejerina. A los deudores del Pósito se los admitirán además del rédito cantidades á cuenta para amortizar su crédito, á los que dejen de satisfacer uno y otro les seguirá el apremio con arreglo á instrucción. Se dió cuenta de haberse inaugurado oficialmente la calle denominada del Padre Gil, con asistencia de la Corporación y del Reverendo Padre, habiendo descubierto éste una de las placas y dirigido la palabra al público desde la ventana de la casa que nació.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez y con asistencia de los Sres. Concejales Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana y San Millán, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Se aprobó una factura de 68 pesetas y 50 céntimos á favor de Don Dionisio Cantero, por hacer un capote y arreglo de otros cinco con destino á los Serenos de este Municipio. Se concedió autorización gratuita á D. Marcelo Merino para celebrar dos veladas musicales de entrada retribuida en el salón de la planta baja de este Municipio, con la condición expresa de no bailar ni clavar nada en las paredes, sino que por el contrario cuidarlas con esmero bajo su responsabilidad, así como del mobiliario existente, procurando que el que coloquen sea adecuado al salón.

Día 22.

En este día y por falta de asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, no pudo tener efecto la sesión ordinaria correspondiente á dicho día.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez y con asistencia de los Sres. Concejales Núñez Castelo, Merino Miguel, Plaza Lomas, Fernández Lomana y Nieto Blanco, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. También se enteró de la copia del escrito presentado por el Abogado del Estado en el Tribunal contencioso administrativo, contestando á la demanda incoada por este Ayuntamiento, contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia que declaró nulo el contrato celebrado por este Ayuntamiento con la compañía del alumbrado público, comisionando al Sr. Alcalde y al Concejal Sr. Lomana para ir á Palencia á informarse personalmente de la marcha del asunto y gestionar lo que sea necesario para el mejor éxito. Se dió las gracias á los Profesores de música, jurados en el

concurso de dulzaina, así como á los dueños de la plaza de toros, por no haber llevado nada y cedido gratuitamente éstos la plaza. Se acordó dar aviso al Sr. Administrador de la eléctrica para que suministre la luz á las horas de contrata. En la Caja de fondos de este Municipio han ingresado 81 pesetas y 45 céntimos, producto de entradas en la plaza de toros para presenciar el concurso, después de satisfechas 3 pesetas por los talones. Se aprobó el programa para la feria de San Rafael, así como el boceto para los carteles anuncios, encargando la tirada de los mismos á los Señores Gutiérrez, Liter y Herrero, y también los programas. Se acordó expedir á D. Martín Pérez Varón una certificación de la fecha en que fué repuesto de Maestro de la Escuela pública de niños de esta Ciudad y de percibir la asignación de 1.100 pesetas anuales, todo con relación á los antecedentes que obran en esta Secretaría. Se aprobaron tres facturas presentadas por Nicolás Herrero por obras hechas por cuenta de este Municipio, importando 92 pesetas y se le satisfarán del capítulo correspondiente y 40 del de imprevistos. Que el aforo del vino tenga lugar el día 3 de Octubre, siendo Comisionados el Concejal D. Simeón Merino y el Oficial de Secretaría Vicente Carrion. A Darío Sáez Aguado por ser pobre de solemnidad se le entregarán del capítulo de imprevistos y por una sola vez la cantidad de 20 pesetas para ayuda de los gastos de viaje y estancia en Alceda, donde llevará sus dos hijos menores por prescripción facultativa. Que se abonen á Isidoro García 4 pesetas 50 céntimos, importe de nueve sanguijuelas que aplicó á dos niños hijos de pobres de solemnidad, y 15 al Depositario por haberlas satisfecho á las Hermanitas de los pobres de Palencia con autorización del Sr. Gobernador civil, las dos partidas con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó adquirir los premios para los niños de las Escuelas públicas y Colegios de niñas con cargo á imprevistos.

Día 6 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez, con asistencia de los Sres. Concejales Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, San Millán San Millán y Nieto Blanco, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior; aprobó la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio. Se aprobaron dos facturas de D. Sebastián Nieto, una de 272 pesetas de la alfombra del extrado del Salón de Sesiones y otra de cera gastada en funciones de Iglesia, importante 14 pesetas 65 céntimos, y otra á D. Camilo Aragón 74 pesetas de trabajo prestado por orden de este Ayuntamiento, las tres facturas con cargo al capítu-

lo correspondiente. Se acordó que en la feria de San Rafael se coloquen en la plaza de la Constitución los comercios de tejidos é hilados: en la de Santa María los de bisutería, quincalla y juegos; en la plazuela del Conde de San Rafael la alfarería y se nombró Comisión á tal efecto á los Señores D. Mariano Neváres, D. Nicanor Plaza y D. Teófilo Márcos, del ferial de ganado á D. Simeón Merino y D. Luis Tejerina. Que los reglamentos del nuevo Cementerio se vendan al precio de dos reales ejemplar. Se acordó recordar al Sr. Ingeniero de Obras públicas de la provincia lo que ofreció en su comunicación del 18 de Febrero de 1896 referente al cierre del solar sobrante de la carretera que existe á la terminación de la calle Tejada para dar vuelta á la de los Trucos. También quedó enterada la Corporación de las gestiones practicadas en Palencia por el Sr. Alcalde y Concejal Sr. Lomana de ciertos asuntos que les fueron confiados en la sesión anterior. Se acordó quedar sobre la mesa las cuentas del Hospital de los años de 1895 á 96 y 96 á 97 remitidas por el Administrador que fué de este Hospital D. Gregorio Gutiérrez. Se acordó se confeccione el padrón de vecinos con arreglo á la ley. Que se haga un nuevo uniforme y arreglo de los que tienen á los Alguaciles con cargo al capítulo correspondiente.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez, con asistencia de los Sres. Concejales Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, Fernández Lomana, Nieto Blanco y Balbás Balbás, se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil referente á beneficencia, y visto el Real decreto de 14 de Marzo último en su art. 4.º al 9.º y la instrucción de la propia fecha en el 5.º, 6.º y 58, el Ayuntamiento acordó se conteste á la Superioridad en los términos indicados por dichas disposiciones legales, á la vez que con satisfacción manifestarle que las cuentas del Hospital de esta Ciudad se hallan al corriente. A los deudores del Pósito hacerles saber que si en el término de ocho días no satisfacen sus descubiertos se procederá al apremio. A Mariano Sánchez que solicita 150 pesetas de los fondos del Pósito, que se resolverá cuando libre la garantía que presenta de las cargas que sobre sí tiene. Se acordó también rebajar el pié cuadrado de terreno que se adquiere á perpetuidad en el Cementerio nuevo á 2 pesetas y 50 céntimos, en vez de 5 pesetas que señalaba el art. 22 del reglamento, haciéndose esta salvedad en el original, donde se unirá certificación de este acuerdo. Que se abone á Cecilio Mata 27 pese-

tas 50 céntimos, importe de una camilla para conducir cadáveres y una mesita. Se facultó al Sr. Presidente para adquirir y reponer el arbolado de caminos y paseos públicos de esta Ciudad. A la comunicación del Señor Ingeniero Director de la Estación Enológica de Palencia, se acordó participarle que este Ayuntamiento no ha designado persona alguna para recibir allí la enseñanza vitivinícola por no tener consignación en su presupuesto para tales gastos. También se acordó á propuesta del Sr. Presidente, adquirir informes oficiales de personas que por su posición en Madrid y Valladolid puedan facilitarles de si en las reformas pretendidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quedaría suprimido este Juzgado, para proceder á las gestiones que correspondan.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramírez, con asistencia de los Sres. Concejales Núñez Castelo, Neváres Tomé, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Plaza Lomas, San Millán San Millán, Márcos López, Fernández Lomana y Balbás Balbás, fué aprobada la última anterior, y después de enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES, y entrando en el despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos: Hacer observar al encargado de la electra en esta Ciudad que con frecuencia aparecen apagadas varias lámparas del alumbrado público, para que preste toda su vigilancia, evitando de esta manera el que se repitan tales faltas. Designar á los pobres vecinos de la localidad que hayan de recibir la limosna en la feria de San Rafael. Dar las gracias á los Señores que se han dignado contestar á las cartas que les dirigió esta presidencia pidiéndoles noticias acerca de lo que de público se decía referente á la supresión de Juzgados, entre ellos el de esta Ciudad. Se acordó también que tan luego lleguen las placas de los nuevos nombres de las calles de esta Ciudad se coloquen en los puntos respectivos. Que se reconozcan por el maestro albañil Nicolás Herrero una casa de Quintiliano Salvador en el Mercado Viejo, y otra de Catalina Pérez en la calle de Tejada, declaradas como ruinosas. Y últimamente se acordó que por si vinieran á esta población el Sr. Gobernador civil de la provincia y otras personas importantes que se tienen invitadas para la función cívica, que se los obsequie como á su clase corresponde.

Día 27.

La de este día no pudo tener efecto por falta de asistencia de Señores Concejales, declarada por tanto negativa.

Del anterior extracto se dió cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de la fecha, el que fué aprobado, mandando se remita al Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 17 de Noviembre de 1899.—Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Ramírez.